

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 20 de Noviembre de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, Rut 72.548.600-6, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión del arte y la cultura, representada por su Directora Ejecutiva doña Orieta Rojas Barlaro, C.I. ambas con domicilio en calle Punta Arenas N°6711 Comuna de La Granja, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, **GUSTAVO ERNESTO MUÑOZ DARLIC**, C.I. domiciliado en Santiago,

Comuna de en adelante el "Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

**Primero: Objeto del contrato.** El Profesional, en ejercicio de su profesión, se compromete a prestar servicios profesionales para el Desarrollo electrónico de 4 Módulos: "Distancia", "Efecto Doppler", "Tamaños" y "El Sol", de la Sala de Astronomía, por encargo de la Dirección de Museografía de la Fundación Tiempos Nuevos.

Al momento de la entrega final, el Profesional deberá entregar el Circuito esquemático general de los Módulos encomendados. Lo anterior según el siguiente detalle:

- **Módulo Distancias:** Cableado, canalización e integración electrónica existente.
- **Módulo Efecto Doppler:** Desarrollo de electrónica de control y programación para módulo Efecto Doppler. Montaje en MIM.
- **Módulo Tamaños:** Instalación de sensor de distancia. Cableado, canalización e integración de electrónica existente.
- **Módulo el Sol:** Integración e implementación de un circuito que se acople al microcontrolador y que permita el control de las Luces Led a 12v.

El tiempo contemplado para el desarrollo de los servicios es al 26 de Diciembre de 2017.

**Segundo: Modalidad de los Servicios.** El Profesional se compromete a realizar el Servicio señalado en el objeto, a solicitud de la Fundación, el que será revisado y aprobado por avances que se coordinarán durante la duración del mismo, siendo la contraparte autorizada para estos efectos la Directora de Museografía de la Fundación.

**Tercero: Obligaciones del Profesional.** Será obligación del Profesional realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro de los objetivos señalados en la cláusula primera. Las partes dejan constancia que el Servicio deberá ser desarrollado o cumplido de acuerdo a los conocimientos propios o inherentes a su formación profesional, a su experiencia y, en especial de acuerdo a los lineamientos de su contraparte, la Dirección de Museografía de la Fundación Tiempos Nuevos.

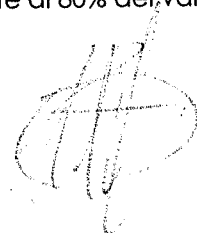
**Cuarto: Precio y forma de pago.** El Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios, la suma total bruta de \$1.722.221,- (Un millón setecientos veintidós mil doscientos veintinueve pesos) a título de honorarios y según desglose que se indica a continuación, las que se devengarán y pagarán previa recepción de cada producto conforme y autorización de la Dirección de Museografía:

**Producto Módulo Distancias**, por un monto de \$311.111,- (Trescientos once mil ciento once pesos). Equivalente al 80% del valor bruto del producto.

**Producto Módulo Efecto Doppler**, por un monto de \$444.444,- (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos). Equivalente al 80% del valor bruto del producto.

**Producto Módulo Tamaños**, por un monto de \$311.111,- (Trescientos once mil ciento once pesos). Equivalente al 80% del valor bruto del producto.

**Producto Módulo el Sol**, por un monto de \$311.111,- (Trescientos once mil ciento once pesos). Equivalente al 80% del valor bruto del producto.



**Pago saldo:** Contra término de período de prueba y ajustes de Módulos, según lo indicado en el Objeto del contrato, esto es al 26 de marzo de 2018 y cuyo valor corresponde a 20% del valor bruto total del contrato, equivalente a \$344.444,- (Trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos).

Los valores se pagarán previa presentación de informe de avance de actividades realizadas, el que debe contar con la autorización de la contraparte. El Profesional deberá entregar la boleta de honorarios correspondiente por cada producto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

**Quinto: De la Vigencia.** El Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 20 de Noviembre de 2017, y se extenderá como máximo hasta el 26 de Marzo de 2018.

**Sexto. De la Confidencialidad y propiedad intelectual.** Todos los antecedentes, documentos e informaciones que la Fundación ponga a disposición del Profesional con motivo de los trabajos contratados y del presente contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha Aplicación y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Profesional le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Profesional.

**Séptimo. Transparencia Activa.** Por el presente instrumento, el Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por el Profesional en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

**Octavo. Régimen contractual.** Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir el Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

**Noveno. Del domicilio y del otorgamiento.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Profesional y uno en poder de la Fundación.

**Décimo. Personería.** La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública otorgada el 05 de mayo de 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.



**Gustavo Muñoz Darlic**  
Profesional



**Orieta Rojas Barlaro**  
Fundación Tiempos Nuevos